



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-00594730- -NEU-SADM#SAMB - ANR MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00594730- -NEU-SADM#SAMB del registro de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable a requerimiento de la Municipalidad de Junín de los Andes, con destino a la adquisición de una (1) “Cinta Industrial de segregación de residuos”, para ser instalada en el Centro Ambiental María Rosa Teti, de propiedad municipal;

Que el proyecto tiene como objetivo general mejorar el sistema de Gestión Integral de los RSU (Residuos Sólidos Urbanos) de la localidad, potenciando la separación en origen de los residuos y aumentando la recuperación de residuos reciclables incluyendo acciones de economía circular, permitiendo sostener el proceso de disposición final de rechazos ambientalmente seguro;

Que el proyecto presentado indica como objetivos específicos: 1) incrementar en forma considerable la capacidad de procesamiento de residuos reciclables del Centro Ambiental María Rosa Teti de Junín de los Andes; 2) mejorar las condiciones de higiene y seguridad del personal que realiza la segregación puntual de residuos; 3) aumentar la cantidad de material reciclable comercializable que se genera en el Centro Ambiental; 4) incrementar los ingresos municipales derivados de la comercialización de residuos reciclables segregados; 5) aumentar la vida útil de relleno sanitario de Junín de los Andes mediante la reducción del volumen de disposición final de residuos;

Que resulta oportuno mencionar que la Ley 2648 tiene por objeto establecer el conjunto de principios y obligaciones básicas para la gestión integral de los RSU (Residuos Sólidos Urbanos) que se generen en el ámbito territorial de la Provincia del Neuquén, definiendo la gestión integral de los mismos y las responsabilidades de las partes involucradas;

Que la mencionada norma fijó los objetivos de la política ambiental en materia de residuos sólidos urbanos, entre ellos, efectivizar la gestión sustentable de los residuos sólidos urbanos por parte las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia;

Que obra en las actuaciones un presupuesto de referencia, identificado como documento IF2025-

00808694-NEU-CADM#SAMB por la suma de dólares estadounidenses ciento cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y siete con 15/100 (USD 148.987,15) IVA incluido;

Que considerando la cotización al día 20 de marzo de 2025 de mil noventa y nueve con 51/100 (\$1.099,51) por dólar y previendo eventuales ascensos de la misma, se estima un aporte por la suma de pesos ciento sesenta y siete millones con 00/100 (\$167.000.000,00);

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales ha informado que se cuenta con crédito suficiente para realizar la erogación que se propicia;

Que las actuaciones cuentan con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que obra intervención de la Dirección General de Asistencia Legal de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes, CUIT N° 30-99906191-1, un aporte no reintegrable por un monto de pesos ciento sesenta y siete millones con 00/100 (\$167.000.000,00), con destino a la adquisición de una (1) “Cinta Industrial de segregación de residuos”, para ser instalada en el Centro Ambiental María Rosa Teti, de propiedad municipal, el que se ajustará a los términos del Convenio que se aprueba en el presente Decreto.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, que como Anexo **IF-2025-01937397-NEU-ADM#MERN** forma parte integrante del presente Decreto, y FACÚLTASE a la señora titular de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO.03 - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRG.042 - RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUB.003 - PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU - LEY 2648

Juri	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	SFunc	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	Importe
8	WF	3	42	3	0	3	1	3	5	8	2	913	3640	0	\$167.000.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales LIQUÍDESE y PÁGUESE hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de Junín de los Andes de efectuar la

rendición correspondiente de los fondos ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.